CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00925
FECHA APROBACION:	04 NOV 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LA POBLACIÓN DE MONTERREY DESDE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN HASTA EL TRATAMIENTO ESPECIALIZADO.		
1.3. META DE PRODUCTO.	GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON INTERVENCIONES EN LA REDUCCIÓN DE LA CARGA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV (MALARIA, DENGUE, LEISHMANIASIS, ENFERMEDAD DE CHAGAS) Y ZOONOSIS, PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL MARCO DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	CAMPAÑAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS IMPLEMENTADAS 190504300		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN** (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de capacidades territoriales para la vigilancia, control y seguimiento en salud pública y plan de intervenciones colectivas en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620054		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Proteger adecuadamente la salud de todos los habitantes de Monterrey como derecho esencial, individual, colectivo y comunitario.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Fortalecimiento de las acciones de vigilancia		

	epidemiológica y enfermedades transmisibles.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.2.19.05.054.28	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO - EPIDEMICAS (GESTIÓN). - RBSGPSP	SGS2	$11.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

1. INVERSION CON RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD PUBLICA Con la expedición de la Ley 1955 de 2019, se modificaron las competencias de las entidades territoriales establecidas en la citada Ley 715 de 2001, determinando al tenor de los artículos 231 y 233 que, de una parte, á partir del año 2020 corresponde a la Nación la financiación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC del Régimen Subsidiado, y, de otra, la redistribución de los recursos de la Participación para Salud del Sistema General de Participaciones — SGP, así: El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado, El 10% para el componente de salud pública El 3% para el subsidio a la oferta. Estos recursos SGP tienen por objeto la financiación de los procedimientos, intervenciones y actividades contenidas en el Plan de Salud Pública y de Intervenciones Colectivas PIC y las acciones o procesos de gestión en salud pública, en los términos de la Resolución 518 de 2015 y las normas que la modifiquen o sustituyen. En el marco de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, se reitera lo señalado en la Circular 044 de 2021 con respecto a los recursos no comprometidos en cada vigencia fiscal a partir del 31 de diciembre de 2020, los cuales se deben utilizar para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 que en su tenor literal dispone "Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumas críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial".

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia

que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de Monterrey Casanare, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, formuló el Plan de Desarrollo "Un Futuro Mejor" 2024-2027, donde se estableció dentro de la Línea Estratégica 4 el fortalecimiento del sector salud, articulado con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, orientando acciones encaminadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión integral del riesgo y el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, bajo el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud (APS). En desarrollo de estos lineamientos, el municipio debe implementar acciones dirigidas a la prevención, control, mitigación y seguimiento de los eventos de interés en salud pública, especialmente aquellos relacionados con las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), las cuales constituyen una problemática de importancia sanitaria debido a su impacto sobre la salud de la población y la necesidad de fortalecer permanentemente las estrategias de vigilancia, prevención y control. El Municipio de Monterrey - Casanare, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, tiene la responsabilidad de garantizar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de salud pública orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el control de los eventos de interés en salud pública, priorizando la protección del derecho fundamental a la salud de la población. En el marco del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Territoriales para la Vigilancia, Control y Seguimiento en Salud Pública y de las acciones desarrolladas por la Secretaría de Desarrollo Social, se hace necesario fortalecer la gestión institucional relacionada con la prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), mediante el desarrollo de procesos de asistencia técnica, seguimiento epidemiológico, análisis de información, formulación de planes de acción y acompañamiento a los instrumentos de planeación territorial en salud pública. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE) y los diferentes lineamientos técnicos para la prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, establece la necesidad de fortalecer las capacidades territoriales para garantizar la adecuada gestión de los riesgos en salud, la articulación interinstitucional y la implementación de estrategias orientadas a la reducción de la morbimortalidad asociada a estos eventos. El marco constitucional y legal, particularmente los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, asignan al Estado y a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar el acceso equitativo, oportuno y eficiente a los servicios de salud, así como la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas orientados a la protección y mejoramiento de las condiciones de salud de la población. Adicionalmente, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece las competencias de las entidades territoriales frente al desarrollo de acciones de vigilancia en salud pública, gestión del riesgo y fortalecimiento de las capacidades técnicas para la prevención y control de los eventos de interés en salud pública, dentro de los cuales se encuentran las Enfermedades Transmitidas por Vectores. Las ETV, especialmente el dengue, representan un desafío permanente para la salud pública territorial debido a las condiciones ambientales y epidemiológicas que favorecen la presencia de factores de riesgo asociados a la proliferación de vectores. En consecuencia, resulta fundamental fortalecer las acciones de seguimiento y análisis de la información epidemiológica, la identificación oportuna de comportamientos inusuales, la formulación de estrategias de intervención y la implementación de planes de acción orientados a disminuir los riesgos que afectan la salud de la comunidad. De igual manera, se requiere brindar acompañamiento técnico en la formulación, elaboración, implementación y seguimiento del Plan Integral de Gestión para la Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores del municipio,

garantizando su articulación con los lineamientos nacionales y departamentales, así como con los instrumentos de planeación territorial vigentes. Por otro lado, es necesario fortalecer la participación institucional en reuniones técnicas, mesas de trabajo, comités y demás espacios de articulación relacionados con la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores y la gestión territorial de la salud pública, contribuyendo a la toma de decisiones basadas en evidencia y al cumplimiento de las competencias asignadas al ente territorial. En este momento, la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera oportuna y continua las actividades de asistencia técnica, análisis epidemiológico, formulación y seguimiento de planes de acción, consolidación de información y acompañamiento a los procesos institucionales relacionados con la prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, lo cual podría afectar el cumplimiento de metas, indicadores, reportes obligatorios y compromisos establecidos en los instrumentos de planificación del sector salud. Siendo así, es evidente que existe una necesidad de contratar servicios profesionales que permitan fortalecer la capacidad técnica e institucional del Municipio para garantizar la adecuada formulación, implementación y seguimiento de las acciones relacionadas con la prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, el análisis de la situación epidemiológica, la formulación de estrategias de intervención, el seguimiento a indicadores y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias competentes. Estas actividades deben ser ejecutadas por profesional en áreas de la salud y que cuente con posgrado, para que preste servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Desarrollo Social para el fortalecimiento de las acciones de prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, mediante el apoyo a la formulación, elaboración, implementación y seguimiento del Plan Integral de Gestión para la Prevención y Control de las ETV, el análisis y seguimiento de la información epidemiológica, la formulación de planes de acción para la intervención de factores de riesgo priorizados y el acompañamiento a los procesos de gestión institucional relacionados con la salud pública territorial, contribuyendo al cumplimiento de las competencias asignadas al ente territorial y al mejoramiento de los indicadores de salud de la población. Al respecto, el doctor OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA, Secretario de Despacho de la Secretaría General, certificó que dentro de la planta de empleos de la entidad no existe personal que pueda desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual consistente en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL VIGENTES", por un plazo de UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS y un presupuesto oficial por ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000).

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades contractuales: 1. Brindar asistencia técnica al área de Salud Pública en la formulación, elaboración, implementación y seguimiento del Plan Integral de Gestión para la Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) del municipio, de conformidad con los lineamientos técnicos vigentes 2. Realizar seguimiento y análisis de la información epidemiológica relacionada con las ETV, especialmente dengue, mediante la revisión de reportes oficiales disponibles, la identificación de comportamientos inusuales y la generación de recomendaciones para fortalecer las acciones de prevención y respuesta municipal. 3. Participar, en el marco de las obligaciones contractuales, en reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría de Desarrollo Social relacionados con la promoción de la salud, la prevención de las ETV y la gestión territorial de la salud pública. 4. Formular y hacer seguimiento a planes de acción para la intervención de factores de riesgo priorizados relacionados con las enfermedades transmitidas por

vectores 5. Participar en la implementación del MIPG articulado a la norma técnica ISO 9001 2015 y MIPG para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos en los cuales participa.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. 7. Presentar el cronograma de actividades durante la ejecución del contrato, cuando le sea requerido. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir la realizará la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de

planeación).
Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2o. [...] 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. 2. Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. ARTÍCULO 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. 44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. [...] 44.3. De Salud Pública 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. 44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros. [...] 44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar. 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. 44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros. 44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual Guía para el Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicable a los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTOS GENERALES Frente a la necesidad planteada y conforme a lo expresado en el presente estudio previo, esta puede ser satisfecha mediante la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil profesional establecido para atender la necesidad identificada. Es de anotar que, por razones de economía para el municipio, resulta más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración corresponda a un valor mensual fijo por los servicios prestados, que la contratación de una persona jurídica, la cual implica un mayor costo para la entidad; más cuando la necesidad planteada puede satisfacerse a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a lo anterior, el municipio, en su calidad de supervisor, logra un mayor control y seguimiento en la ejecución de un contrato de prestación de servicios suscrito con una persona natural, en comparación con aquel que se suscribiría con una persona jurídica, toda vez que el contacto durante la ejecución del contrato se realiza de manera permanente con el contratista que atiende directamente los procesos del área encargada o los asuntos asignados, y no a través de un representante legal, como ocurriría en el caso de contratar con una persona jurídica. Además, la contratación de una persona jurídica demandaría mayores costos para el municipio, no solo por los gastos asociados a prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad, los cuales son adicionales a los costos directos del personal, sino también porque se requerirían mayores recursos de la entidad para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, dada la mayor complejidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 2. ASPECTOS REGULATORIOS Entre otras normas, para el presente proceso contractual se tendrán en cuenta las siguientes: a) Constitución Política de Colombia. b) Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". c) Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos". d) Ley 527 de 1999, "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". e) Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública". g) Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey, Casanare, y se dictan otras disposiciones", así como sus decretos modificatorios. j) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO El municipio establecerá el valor de los honorarios tomando como referencia el estudio de mercado realizado, el cual se anexa al presente estudio previo, en el que se determina el valor de los honorarios de acuerdo con el perfil académico y la experticia o conocimiento del contratista. 4. ANÁLISIS TÉCNICO Para la selección del contratista se tendrán en cuenta la experiencia, idoneidad y conocimiento, los cuales deberán acreditarse para la ejecución del objeto contractual propuesto, conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y las equivalencias previstas en el Decreto 1083 de 2015. Lo anterior, en consonancia con el estudio de mercado, el perfil académico y la experticia o conocimiento requeridos, así como con las actividades que se pretenden contratar, las cuales permiten identificar la persona natural necesaria para desarrollar de manera eficiente y

eficaz el objeto del contrato, garantizando su suficiencia técnica, administrativa y operativa en la ejecución del futuro contrato. 5. ANÁLISIS DE RIESGOS El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y las medidas para su mitigación, conforme a lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

6. SOPORTE ECONÓMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con las condiciones académicas y de experiencia que se requiere para suscribir el contrato, señalado en el presente documento. Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, se toma como método la revisión de los precios establecidos por la entidad mediante el Decreto No. 002 del 02 de enero de 2026 del municipio de Monterrey, encontrando la siguiente clasificación: Nivel: Postgrado Categoría: 5 Perfil: Título profesional Universitario, título de posgrado en el área requerida, siete (7) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada Valor: Desde $5.600.000 hasta $6.000.000 (rango del cual se tomará el valor mensual del contrato) Por lo anterior, el valor mensual se fija en SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) rango que se encuentra incluido dentro de la tabla de honorarios del Decreto 002 del 2 de enero de 2026. El contrato se suscribirá por un plazo de UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, lo cual corresponde a un presupuesto oficial por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000). VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de Contratación Directa tiene como fundamento las siguientes normas: — Constitución Política de Colombia. — Ley 80 de 1993: Artículo 32, numeral 3: que se refiere a la definición de los contratos de prestación de servicios. —Ley 1150 de 2007: Artículo 2, numeral 4: Establece la modalidad de selección objetiva para contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales. —Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Regula la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, estableciendo que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica idónea, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. —Manuales de Contratación de Colombia Compra Eficiente..

7.2. JUTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, la contratación directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades.

7.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

(Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Título profesional en áreas de la salud y título de posgrado en la modalidad de especialización en cualquier área, siete (7) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con salud. O en su defecto, acreditar título profesional y experiencia igual o superior a nueve (9) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con salud. Se indica que para este perfil se tomará por equivalencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, así como en el Decreto 002 de 2026 del Municipio de Monterrey.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_ En la contratación directa no aplica el cumplimiento de los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por el estado colombiano.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios profesionales no se exigirán garantías, teniendo en cuenta las actividades y la forma de pago.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL VIGENTES
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Monterrey, Casanare (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista el valor total del contrato mediante actas parciales, así: 1. La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, 2. Las siguientes actas

parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y, 3. Un acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) correspondiente al mes de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por la Supervisora del Contrato.
12.4. PLAZO. Un (1) MES Y Veinticinco (25) DIAS CALENDARIO

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $11.000.000,00	
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___	
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: CARLOS HERNANDO MORENO SALAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: KARINA ANDREA GORDILLO MORENO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: LAURA KARINA MATEUS RIVERA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA